



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

Gobierno de la provincia de Logroño.

Subsidio industrial.

Estando obligados todos los españoles por la Constitución y por las leyes á contribuir á las cargas del Estado en proporcion á sus haberes; y no siendo justo ni conveniente que por no inscribirse en la matrícula correspondiente todos aquellos que ejerzan alguna industria, profesion, comercio ó grangería, se prive al Tesoro de los ingresos que legitimamente le pertenecen, perjudicando al mismo tiempo á los inscritos y muy particularmente á los contribuyentes por inmuebles, que por no poder ocultar tan fácilmente su riqueza imponible, tienen que sufrir necesariamente las consecuencias del déficit que de aquella defraudacion resulte así en los presupuestos generales del Estado como en los provinciales y municipales; y deseando además cortar de raiz la causa de tantos males, así como el no verme en la dura necesidad de imponer á los defraudadores y á los Alcaldes las multas á que diere lugar su omision, ocultacion y malicia, he creido conveniente advertir á unos y otros la imprescindible obligacion en que están de matricular é inscribirse inmediatamente

te todos los que con arreglo al Real Decreto de 20 de Octubre último deban estarlo; único medio de preservarse de las penas que por consecuencia de la visita que practiquen los investigadores tendrán que sufrir y que desgraciadamente han experimentado otros por haber desoido las amonestaciones y avisos de la Administración. Logroño 26 de Agosto de 1853.—El Gobernador, Miguel Rives.

Recaudacion.

Siendo apremiables los Ayuntamientos como segundos Contribuyentes desde 1.º del próximo Setiembre y deseando por todos los medios evitar los vejámenes que produce la adopcion de las medidas de rigor que tanto repugnan á mi caracter y que tan contrarias son al sistema de justa proteccion que he seguido en todas partes; prevengo á todos los Alcaldes, Ayuntamientos y Cobradores de los pueblos de esta provincia que no hayan satisfecho el contingente del trimestre vencido por todos conceptos, se apresuren á verificarlo antes del 10 del mes arriba citado sino quieren sufrir el apremio y las demas medidas de rigor á que se harán acreedores por su morosidad y falta de consideracion á las indicaciones de mi autoridad. Logroño 26 de Agosto de 1853.—El Gobernador, Miguel Rives.

CIRCULAR NUM. 137.

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 23 de Setiembre de 1848 y 4 de Abril de 1850 el Consejo provincial ha fijado para el corriente mes, los precios de las especies del suministro y utensilios que los pueblos de esta provincia facilitaren á las tropas del Ejército y Guardia civil en la forma siguiente: racion de pan 46 mrs., la fanega de cebada 12 rs. y 4 real la arroba de paja, en 6½ rs. la arroba de aceite, 3 la de carbon y 1 la de leña.

Y se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y efectos correspondientes. Logroño 27 de Agosto de 1853. — Miguel Rives.

CIRCULAR NUM. 138.

Siendo reclamado por el Juzgado de 1.ª Instancia de Soria Ambrosio Brieva, cuyas señas se expresan á continuacion, para hacerle saber una providencia dictada en la causa que se instruyó contra él por dicho Tribunal, á consecuencia de haber maltratado á su hermano, y amenazado á su padre el dia 23 de Julio último; y teniendo noticia este Gobierno de que se ha dirigido á esta provincia en el único y esclusivo objeto de proporcionarse un amo que lo ocupe en las labores campestres; he dispuesto prevenir á los Alcaldes, individuos de la Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia que, practicando las diligencias conducentes para inquirir el punto en que pueda encontrarse el Brieva, lo remitan á mi disposicion, siendo habido, para yo hacerlo al Juzgado reclamante. Logroño 27 de Agosto de 1853. — El Gobernador, Miguel Rives.

Señas de Ambrosio Brieva.

Mozo soltero natural del Reyo provincia de Soria

Direccion del Instituto provincial de Logroño.

Con fecha 13 del corriente se ha recibido en esta Direccion la Real orden siguiente.

«A fin de que la enseñanza de la Latinidad en los Institutos provinciales y locales esté devidamente servida con arreglo á lo que se previene en el artículo 67 del Reglamento vigente; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en los Institutos donde existan solamente dos Preceptores para dicha enseñanza, se encargue la del tercer año en el próximo curso á un sustituto nombrado por el Sr. Director del Establecimiento, con la gratificacion que le corresponde conforme á lo establecido en la Real orden Circular de 26 de Febrero último, sin perjuicio de lo que en su dia se

resuelva sobre la creacion de la tercera Cátedra de Latinidad y Humanidades. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que se hace saber para que los que se hallaren en el caso de optar á la sustitucion de la espresada Cátedra presente su esposicion documentada y que acredite los méritos de los aspirantes á esta Direccion desde el dia de la fecha. Logroño 24 de Agosto de 1853. — José Martinez Rives.

DISTRITO MUNICIPAL DE HARO.

MES DE MAYO DE 1853.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Cargo.	Rs. vn.
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	214 8
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	7956
Por los unos por 100 de Marzo y Abril de este año	3206
Total cargos vn.	11.373 8

Data.	Personal	Material	Total.
Alcance anterior á favor del Depositario			5600 3
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina	3460	461 6	3621 6
Quintas.		181	181
Art. 3.º Alumbrado.	733	4000	4733
Limpieza.	679	120	799
Arbolado		27	27
Art. 4.º Instruccion pública. — Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	671		671
Alquileres de edificios		750	750
Gastos de las escuelas		34	34
Total.	5543	2277 6	13475 9

Sumas anteriores..	5543	2277	6	13475	9
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes		110		110	
Art. 9.º Cargas.	308	93		401	
Total data rs. vn.	5851	2176	6	13987	9

RESUMEN

Importa el cargo.	11373	8
Idem la data.	13987	9
Aleanza el Depositario.....	2614	1

De forma que importando el cargo once mil trescientos setenta y tres reales y ocho mrs. y la data trece mil novecientos ochenta y siete rs. nueve mrs. segun queda expresado, resulta un alcance de dos mil seiscientos catorce rs. y un mrs de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Junio. Haro 31 de Mayo de 1853. —El Depositario, Romualdo Eguituz. —Está conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Saturnino Garcia. — V.º B.º P. I. del Alcalde, El primer teniente, Agapito Gogenola.

DISTRITO MUNICIPAL DE NAGERA. MES DE MAYO DE 1853.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Cargo.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	6685 25
Productos de los Arbitrios é impuestos establecidos	4150
Total cargo. Rs. vn.	10.835 25

RESUMEN.

Importa el cargo.	10.835	25
Idem la data.	«	«
Existencia para el mes siguiente.	10.835	25

De forma que importando el cargo diez mil ochocientos treinta y cinco rs. y veinte y cinco mrs. y la data « segun queda expresado resulta una existencia de diez mil ochocientos treinta y cinco rs. y veinte y cinco mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio. Nagera 30 de Mayo de 1853. —El Depositario, Claudio Chavarri. —Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Manuel Fernández. —V.º B.º El Alcalde, José María del Cerro.

DISTRITO MUNICIPAL DE STO. DOMINGO. MES DE MAYO DE 1853.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes; que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Cargo.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	3750 10
Productos de los arbitrios é impuestos establecidos deducido el 5 por 100.	608
Idem de Instruccion pública, deducido el cupo para el Instituto provincial y el 5 por 100	1520 8
Por recargo á la contribucion territorial.	5296 8
Por idem á la industrial y de comercio.	1062 20
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo deducido el 5 por 100.	10382 8
Por idem sobre otros objetos, deducido el 5 por 100 de arbitrios.	648 13
Total cargo rs. vn.	23.767 33

Data.	Perso- nal.	Matе- rial.	Total
Art. 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina	1999	47 22	2046 22
Art. 3.º Alumbrado	635	17	652 17
Arbolado	124		124
Premio á matadores de animales dañinos		110	110
Art. 4.º Instruccion pública. — Sueldos de los Maestros y demas dependientes	899		899
	3657	157 22	3815 5

	3657 17	457 22	3815 5
Art. 7.º Manu- tención de presos po- bres.		4798 6	4798 6
Art. 8.º Para sala- rios á los Guar- das de Montes y demas emplea- dos	408 17		408 17
Total data Rs. vn..	3766	1955 28	5721 28

RESUMEN.

Importa el cargo.	23767 33
Idem la data.	5721 28
Existencia para el mes siguiente.	18046 5

De forma que importando el cargo veinte y tres mil setecientos sesenta y siete rs. treinta y tres mrs. y la data cinco mil setecientos veinte y un reales veinte y ocho mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de diez y ocho mil cuarenta y seis rs. y cinco mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio. Lacalzada 31 de Mayo de 1853.—El Depositario, Emeterio Gil.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad. Dionisio Zuazo.—V.º B.º El Alcalde, Manuel Rioja.
Certifico yo el Srio. interino de la municipalidad que el precedente estado ha permanecido expuesto al público por el término de quince dias en la galeria de la casa consistorial. Lacalzada y Junio 16 de 1853.—Zuazo.

ANUNCIOS.

El Ministerio Fiscal de España en la Jurisdiccion ordinaria y en la especial de Hacienda por D. Manuel Martin Lozar, Fiscal de S. M. en la Audiencia territorial de Valladolid.

Se hallará de venta en dicha Ciudad en la Imprenta y Libreria de D. José Lezcano y Roldan, en la Plazuela vieja núm. 26, á 28 rs. cada ejemplar

Se halla vacante el partido de Cirujano titular de la villa de Ocon con la dotacion de 90 fanegas de trigo de lo de rentas, cobradas por el facultativo de los vecinos de la misma en Setiembre de cada año. Los aspirantes presentarán sus solicitudes francas de porte, al Alcalde

4

pedaneo de dicha villa en el termino de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. Ocon 27 de Agosto de 1853.—El Alcalde Pedaneo, Juan Saez.

LA MORALIDAD.

Con este título se halla establecida en Madrid calle de la Zarza número 2 cuarto principal una Sociedad central para la agencia de negocios con sucursales en todas las capitales de provincia y ciudades de la Península, Islas adyacentes y ultramar bajo la Direccion de los Sres. D. Juan Losada de Astray y Don José María Ferrer Abogados del Ilustre Colegio de aquella Corte, la que tiene á su cargo el activar los que se la confien.

Las Corporaciones y personas que quieran suscribirse pueden hacerlo por los precios siguientes.

Ayuntamientos de Capital de provincia ó Ciudad	320 rs.
Idem rurales.	160
Particulares.	120

Por las cantidades indicadas tienen derecho los suscritores á los servicios de la Sociedad por el término de un año.

Los que no quieran suscribirse y deseen cometer á la *Moralidad* sus asuntos, pueden hacerlo en la inteligencia de que los honorarios que exija, serán sumamente módicos como lo tiene acreditado.

El sócio corresponsal en esta provincia es D. Manuel María Urien que vive en Logroño calle del Mercado viejo número 6 á quien se le dirigirá la correspondencia franca.

LOGROÑO:

IMPRESA Y LIT. DE ARBIZU HERMANOS